CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

Resolución No. 125

Junio 13 de 2019

"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CDAV-20190094-SA/SI"

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV LTDA., y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al Manual de contratación, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: *"ADQUIRIR COMPONENTES ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS, ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIÓN ELECTRÓNICA, COMO TAMBIÉN HERRAMIENTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, EN PRO DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA Y UNA BUENA SEÑALIZACIÓN VIAL EN SANTIAGO DE CALI".*

2. Que atendiendo la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($186.958.158) M/cte.

3. Que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal a y el Capítulo II – Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

4. Que el cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma del Secop II.

5. Que los estudios previos, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, las adendas y todos los documentos que surjan en virtud del presente proceso, podrán ser consultados en la fecha definida en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II.

6. Que para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el CDAV publicó los estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria pública, en la plataforma del Secop II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

7. Que dentro de este término establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido tal y como consta en la plataforma del Secop II.

8. Que de acuerdo a lo establecido en la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar el siguiente enlace en la plataforma del SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.841452&isFromPublicArea=True&isModal=False.

9. Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura a este proceso de Selección Abreviada, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20190106, expedido el veintiséis (26) de febrero de 2019, con cargo al rubro 2102029808 denominado "OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SEMAFORIZACIÓN".

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los interesados en limitar el proceso a MiPymes en el periodo comprendido entre el 12 y el 22 de abril de 2019, para lo cual solo se recibió una solicitud al respecto.

11. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., conformará el Comité evaluador para los procesos de selección abreviada por subasta inversa, para lo cual se designaron servidores públicos y dos contratistas para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que en virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CDAV-20190094-SA/SI, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR COMPONENTES ELECTRÓNICOS ACTIVOS Y PASIVOS, ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIÓN*

ELECTRÓNICA, COMO TAMBIÉN HERRAMIENTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, EN PRO DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA Y UNA BUENA SEÑALIZACIÓN VIAL EN SANTIAGO DE CALI."

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el numeral 8.2.2.3., del Manual de Contratación del CDAV LTDA., en concordancia con el artículo 2, Título I de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NO limitar el proceso a MiPymes, en virtud a que no se presentaron las solicitudes mínimas requeridas en tal sentido en el término establecido en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso se encuentra publicado en la plataforma del Secop II y puede ser consultado en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.841452&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO SEXTO: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., designó un comité para la evaluación de las propuestas que se presenten, y que cumplan con los requisitos habilitantes. El Comité Evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter de asesor del comité no lo eximirá de la responsabilidad del ejercicio de la labor

encomendada. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de junio de 2019.

GISELLE ANGELICA VIDAL GONZALEZ
Gerente (E)

Proyectó: Miguel Ángel Henao Acevedo – Abogado Contratista CDAV Ltda.
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano – Líder de Contratación CDAV Ltda.
Aprobó: Giselle Angélica Vidal González - Directora Jurídica CDAV Ltda.